
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: El Código Fiscal Municipal N° 4900/19 y sus modificatorias; CAPITULO V – DE LA DETERMINACION DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, art. 17 inc b) y c) y CAPITULO VIII - DE LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS FISCALES, art. 42.

El Código Fiscal Municipal N° 4900/19 y sus modificatorias; CAPITULO III DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION, art. 80 y subsiguientes y el CAPITULO VIII – DE LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS FISCALES.

La Ordenanza Impositiva Municipal N° 4800/19 y sus modificatorias, TITULO III CAPITULO ÚNICO – INFRACCIONES FISCALES, art. 58; y Ordenanza Impositiva Municipal N° 4898/19, TITULO III CAPITULO ÚNICO – INFRACCIONES FISCALES, art. 60; y

CONSIDERANDO: El actual escenario macro económico y la dificultad de muchos contribuyentes de poder hacer frente al pago de tributos.

Que, la emergencia sanitaria originada por la pandemia del coronavirus COVID-19 ha afectado la situación social y económica de la mayoría de la población en general y de las pequeñas empresas y comercios contribuyentes en particular.

Que, este contexto excepcional ha llevado a las distintas autoridades -Nacional, Provincial y Municipal- al dictado de normas que permitan paliar la crisis, como ingresos de emergencia, créditos con tasas subsidiadas, prohibición de despidos y suspensiones por causas económicas, programas de ayuda, beneficios impositivos, Programa Municipal de Asistencia de Emergencia para el Trabajo y la Producción (ATP), entre otras.

Que, durante el mes de Enero del corriente año la Sección Comercio no brindó atención al público y por lo tanto no se recepcionaron trámites comerciales.

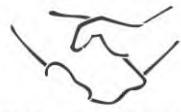
Que, en tales circunstancias, luce oportuno condonar las multas respectivas por los trámites comerciales presentados fuera de término del año 2019 y 2020.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Condónese las multas a los contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección por infracciones a los deberes formales según Ordenanza Impositiva Municipal año 2019 N° 4800/19 y sus modificatorias, Titulo III Capítulo Único – Infracciones Fiscales, art. 58; y Ordenanza Impositiva Municipal Año 2020 N° 4898/19, Titulo III Capítulo Único – Infracciones Fiscales, art. 60 b, c y d.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá enviar a este Concejo un informe detallado del alcance de la medida establecida en el artículo N° 1.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
VILLA CONSTITUCIÓN



Registrado bajo el N° 5064 Sala de Sesiones, 21 de Abril de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.